



Ente Público Auditado: 13100 Secretaría de Marina

Sector o Ramo: 13

Auditoría: 21-0-13100-07-0334 Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2021

Título: Ecosistemas Marinos y Costeros

Unidad Administrativa Auditora: Dirección General de Auditoría de Desempeño a Gobierno y Finanzas

RESULTADO	ACCIÓN
Resultado Núm.1	<p>2021-0-16100-07-0334-07-001 Recomendación</p> <p>Para que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, como parte del proyecto "GEF: Hacia una gestión conjunta, integrada y ecosistémica del gran ecosistema marino del Pacífico costero centroamericano (PACA)", del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, programe las acciones necesarias, a los responsables y plazos para contar con el Programa de Ordenamiento Ecológico Marino y Regional del Pacífico Centro Sur, que permita contribuir a que las actividades se realicen de forma ordenada y con el menor impacto ambiental posible en la región, en términos del artículo 4, fracción II, del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Ordenamiento Ecológico.</p> <p>Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.</p>
Resultado Núm.3	<p>2021-0-16100-07-0334-07-002 Recomendación</p> <p>Para que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales diseñe e implemente los criterios, procedimientos o instrumentos para la aplicación, ejecución y evaluación de los Programas de Ordenamiento Ecológico marinos, así como las medidas para promover el cumplimiento de las estrategias ecológicas contenidas en éstos, a efecto de disponer de información que permita evaluar si con la ejecución de las estrategias, se contribuyó a que las actividades se realicen de forma ordenada y con el menor impacto ambiental posible en las tres regiones, en términos de los artículos 4, fracción II, y 66, fracciones I y II, del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Ordenamiento Ecológico.</p> <p>Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.</p>
Resultado Núm.6	<p>2021-0-16100-07-0334-07-003 Recomendación</p> <p>Para que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales realice un diagnóstico de la forma en que registra los datos de las Unidades de Manejo para la</p>

NOTA: El detalle de los resultados puede consultarse en el disco compacto que se anexa, o captando con un dispositivo móvil el código QR que aparece en el ángulo superior derecho de este documento. La respuesta deberá dirigirse al Auditor Superior de la Federación con la indicación de la clave de la acción respectiva.





Ente Público Auditado: 13100 Secretaría de Marina

Sector o Ramo: 13

Auditoría: 21-0-13100-07-0334 Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2021

Título: Ecosistemas Marinos y Costeros

Unidad Administrativa Auditora: Dirección General de Auditoría de Desempeño a Gobierno y Finanzas

RESULTADO	ACCIÓN
	<p>Conservación de la Vida Silvestre, y de los planes de manejo existentes y, con base en ello, diseñe e implemente un sistema de información, en el que se registren los principales datos y acciones que se realizan en cada una de las UMA, a fin de que cuente con información para emitir las autorizaciones en materia de aprovechamiento extractivo sobre especies silvestres y para programar y ejecutar visitas técnicas y, con ello, evaluar la situación administrativa y de gestión de esas unidades en materia de conservación, protección y restauración de las especies de vida silvestre que en ellas se distribuyen, en términos de los artículos 39, párrafo segundo; 40, primer y segundo párrafo, y los incisos a), b), c), d), e), f), g), h) e i); 43; 83; 84, incisos a), b), c), y d), y 87, primer párrafo, de la Ley General de Vida Silvestre, y 15, fracción VIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.</p> <p>Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.</p>

NOTA: El detalle de los resultados puede consultarse en el disco compacto que se anexa, o captando con un dispositivo móvil el código QR que aparece en el ángulo superior derecho de este documento. La respuesta deberá dirigirse al Auditor Superior de la Federación con la indicación de la clave de la acción respectiva.

